



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Armenia Q., 3 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Verbal-Resolución de contrato de promesa de
Compraventa
RADICADO: 630014003005-2019-00228-00

La demandada CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. otorga poder al Abogado DIEGO SAMIR MEJÍA HERRERA para que asuma su representación en el presente trámite; empero, se constata en el expediente que ya se le reconoció personería para ello, razón por la cual no se emite nuevo pronunciamiento.

Ahora bien, la parte demandante y demandada en coadyuvancia con sus apoderados, solicitan no continuar con el proceso en virtud a que llegaron a un acuerdo externo donde conciliaron las pretensiones de la demanda; manifestación que el despacho entiende como terminación anormal del proceso por desaparecer el objeto del asunto.

En consecuencia, el despacho atenderá la petición en respeto de la autonomía de la voluntad de las partes, declarando terminado el proceso bajo la figura de la transacción celebrada entre demandante y demandado conforme a los parámetros establecidos por el artículo 312 del Código General del Proceso, aun cuando no aporta documento que la contenga.

Igualmente, se ordenará el levantamiento de la inscripción de la demanda y una vez notificada esta providencia, librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

Sin condena en costas en virtud a lo estatuido en el inciso 5 de la citada norma.

Finalmente, se ordenará oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, quien adelanta proceso de Reorganización empresarial en los términos previstos en la ley 1116 de 2006, ley 1429 de 2010, ley 1676 de 2013 en contra de CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. informándole que el presente asunto se encuentra terminado por acuerdo entre las partes en contienda.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE EMITE nuevo pronunciamiento frente a la solicitud de reconocer personería al profesional DIEGO SAMIR MEJÍA HERRERA ante el poder conferido por la demandada CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. para que asuma su representación en éste asunto, por lo ya expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA radicado bajo el número 630014003005-2019-00228-



00, en virtud a que las partes llegaron a un acuerdo transaccional, conforme a lo ya dispuesto.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda solicitada por JESÚS ORLANDO SOSSA JIMÉNEZ C.C. 19.283.317 que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-183168** que figura a nombre del demandado CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. NIT. 801.002.806-4 que fuera comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad mediante oficio No. 1018 del 8 de agosto de 2019, el cual queda sin vigencia.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de la inscripción de la demanda solicitada por JESÚS ORLANDO SOSSA JIMÉNEZ C.C. 19.283.317 que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-199183** que figura a nombre del demandado CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. NIT. 801.002.806-4 que fuera comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad mediante oficio No. 470 del 20 de agosto de 2020 y 470 del 14 de septiembre de 2020, los cuales quedan sin vigencia

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrese el oficio respectivo comunicando lo anterior.

QUINTO: Sin condena en costas en virtud a lo estatuido en el inciso 5 del artículo 312 del Código General del Proceso.

SEXTO: OFICIAR la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, quien adelanta proceso de Reorganización empresarial en los términos previstos en la ley 1116 de 2006, ley 1429 de 2010, ley 1676 de 2013 en contra de CONSTRUINVERSIONES A&M S.A.S. informándole que el presente asunto se encuentra terminado por acuerdo entre las partes en contienda.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, líbrese el oficio respectivo.

SÉPTIMO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e070c193a2cce22b20a725b7a49b361fb90fe4422757b1e69c8b7a98a86679**

Documento generado en 04/03/2022 11:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>